



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN GASVAR, EN 2020

REUNIDOS

De una parte, el sr. Sergio Carrillo Quintanilla, concejal delegado del Área de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Decreto 20190001001305, de 17 de junio, en adelante el Ayuntamiento, asistido por la secretaria accidental de la corporación, M. Júlia Cid Barrio.

Por otro, la Sra. Antonia Sánchez Fuentes, presidenta de la asociación Gasvar, con NIF G-66917436, en adelante la Asociación.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este documento, y

EXPONEN

Que, de conformidad con el art. 16.1 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, "corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvestrados y controlar a los animales salvajes urbanos. "

Que, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès es conocedor de la existencia de colonias naturales de gatos en diversas zonas del municipio y por ello, ha impulsado, con la ayuda de voluntarios, la creación de colonias controladas de gatos.

Que, para garantizar la viabilidad y continuidad de las colonias de gatos es de interés de este Ayuntamiento establecer medios de colaboración con entidades del municipio que asuman las diferentes tareas de gestión de una colonia controlada como, identificación de los animales, captura para las revisiones, alimentación adecuada (pienso seco y agua) y suficiente para todos los días del año, mantenimiento del estado sanitario de los animales y control de nuevas incorporaciones.

Que, actualmente, en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, consta inscrita con el número 79/2017 la Asociación Gasvar con los objetivos estatutarios siguientes:

- La gestión y cuidado los gatos abandonados en la calle, fomentando su mantenimiento en colonias controladas y procurando su esterilización,



velando por su salud a fin de reducir los problemas de convivencia entre el vecindario y los animales.

- En especial, cuidar de las colonias situadas en el municipio de Montornès del Vallès.
- La lucha por los animales abandonados y sin techo procurándoles un mantenimiento adecuado y, a ser posible, la obtención de un nuevo hogar para ellos y entregándolos con todas las garantías legales y veterinarias.
- Fomento, entre la población de información sobre la tenencia responsable de animales de compañía, la necesidad de su identificación y esterilización y la mejora de la convivencia entre personas y animales.
- Creación, si es necesario y económicamente viable, de un refugio, de acuerdo con la legalidad vigente, para el mejor mantenimiento de los animales recogidos.

En consecuencia de lo expuesto ambas partes de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este convenio tiene por objeto la regulación de las obligaciones de las partes para el control y mantenimiento de las colonias de gatos del municipio de Montornès del Vallès, con el objetivo de controlar la superpoblación y evitar los posibles problemas higiénico-sanitarios, así como el apoyo a voluntarios que gestionan otras colonias de animales.

SEGUNDA. Obligaciones de la Asociación

La Asociación se compromete a:

1. Organizar y realizar las tareas necesarias para gestionar las colonias de gatos gestionadas por la Asociación mediante la realización, entre otras, de las siguientes actividades:
 - a. Captura de gatos.
 - b. Transporte a los centros veterinarios colaboradores para realización de pruebas víricas, si es conveniente.
 - c. Esterilización y castración de gatos sanos.
 - d. Retorno a la colonia una vez esterilizado o castrado.
 - e. Controlar las posibles nuevas incorporaciones a la colonia para evitar que ésta vuelva a crecer o se formen nuevas.
 - f. Sanear el estado de los animales, de manera que si algunos presentan alguna enfermedad grave, que sea difícil de tratar o que pueda contagiar al resto de la población se debe valorar la viabilidad del tratamiento y se tomarán las medidas adecuadas en cada caso.



2. Tener en cuenta la alimentación de los individuos de la colonia y el mantenimiento del entorno:
 - a. Buscar y acondicionar un punto de alimentación con comederos y bebederos adecuados, consensuados entre el Ayuntamiento y la Asociación y elegir horas poco concurridas para alimentar, para favorecer la buena aceptación del proyecto. A los felinos únicamente se les alimentará con comida seca o pienso y agua y exclusivamente en estos puntos. Se aplicarán las condiciones de salubridad y limpieza necesarias en estos puntos de alimentación que serán realizadas de manera regular para mantener la zona siempre limpia. Todas las actividades serán realizadas con el mínimo de perjuicio para los vecinos de la zona.
 - b. Sólo se alimentará mediante latas para hacer la captura de los animales, si fuera estrictamente necesario.
 - c. No montar elementos de cobijo como cajas de cartón o madera, plásticos, etc. sin el consentimiento expreso del ayuntamiento para evitar actos vandálicos y evitar convertirse en reclamo para el abandono de otros gatos domésticos.
 - d. Desinsectación en la zona de la colonia para evitar plagas de otros animales, en su caso.
3. Hacer apoyo a voluntarios y asociaciones que gestionan otras colonias de gatos, en cuanto al mantenimiento del estado sanitario de los animales y control de las nuevas incorporaciones.
4. Asistir en la gestión de la recogida y asistencia de gatos malheridos a petición del personal autorizado del Ayuntamiento.
5. Elaborar una memoria anual de los servicios y / o actividades realizadas durante la vigencia del citado convenio con información sobre el estado de las colonias de gatos, adjuntando las fichas de actuación clínica y la tabla de controles según los modelos establecidos en el "Programa para el establecimiento de colonias controladas de gatos en ámbitos "del servicio de salud pública de la Diputación de Barcelona.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Hacer difusión de las colonias existentes sólo en situaciones puntuales, evitando así, convertirse en un reclamo para el abandono de animales domésticos.



2. Asimismo, se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento de las colonias de gatos reconocidas, mediante la concesión de subvención por importe máximo de 2.200 € que irá a cargo de la partida presupuestaria 52-311-48039 "Subvención protectora de animales", a la Asociación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. Criterios objetivos de otorgamiento

El Ayuntamiento otorgará a las Asociaciones una subvención para 2020 de un importe total de 3.000 € el que se concederá en función del número de colonias de gatos que alimente la Asociación y que sean reconocidas por el Ayuntamiento.

La formula a aplicar será la siguiente.

- a. En función del número de colonias de gatos que alimente la Asociación y que sean reconocidas por el Ayuntamiento:

$$\frac{N}{T} \times P$$

N = Número de colonias de la asociación.

T = Número de colonias de las asociaciones reconocidas por el Ayuntamiento.

P = Importe de 3.000 € de la partida presupuestaria 52-311-48039 Subvención protectora de animales.

QUINTA. Pago de la subvención.

En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente y firmado por todas las partes, procederá a ingresar de forma anticipada el 100% de la importe subvencionado.

SEXTA. Ejecución y justificación de la subvención

El plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2020 y finaliza el 31 de diciembre 2020.

La Asociación una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero de 2021, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativo a la subvención objeto de este convenio.



La Asociación podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir el plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento.

La documentación a presentar para la justificación es la siguiente:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
2. Memoria justificativa de la actividad realizada del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. Memoria económica justificativa del coste de la actividad adjuntando las facturas originales y acreditación de su pago mediante la siguiente documentación:
 - a. En el caso de pagos en metálico, recibo emitido por la empresa con la firma y sello del emisor.
 - b. Recibo de la empresa emisora.
 - c. Transferencia bancaria.
 - d. Cargo bancario
4. Ficha técnica actualizada del censo de cada colonia de gatos reconocida por el ayuntamiento.
5. Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) rellenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - a. Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
 - b. Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
 - c. Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - d. Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en el su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.



SÉPTIMA. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de su posible prórroga mediante acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA. Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio en el transcurso de la vigencia en este acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo entre las partes.
- b. El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c. El no cumplimiento de las obligaciones recogidas por las dos partes en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

NOVENA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio las partes a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.